

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0175-2020-UNAM

Moquegua, 13 de abril del 2020

VISTOS, el Oficio N° 062-2020-VIPAC-CO/UNAM del 07.04.2020, Informe Legal N° 138-2020-UNAM-CO/OAL del 07.304.2020, Informe N° 0192-2020-UP/OPEP/UNAM del 26.02.2020, Informe N° 126-2020-ORH/DIGA/UNAM del 26.02.2020, Informe N° 084-2020-UPE-OPEP/UNAM del 06.04.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 11 de abril de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 83° Admisión y promoción en la carrera Docente, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece: *“La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad”*. Asimismo, en su numeral 83.1 *Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. Del mismo modo en su numeral 83.3 señala: Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. (...)*.

Que, el Artículo 93° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1030-2018-UNAM de fecha 22 de octubre de 2018, establece que la admisión a la carrera docente *“Se realiza por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante y es administrado por la comisión del concurso docente”*.

Que, mediante el Informe N° 126-2020-ORH/DIGA/UNAM, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite información relacionado al número de plazas para contrato de docentes para el año 2020.

Que, con N° 0192-2020-UP/OPEP/UNAM, el jefe de la Unidad de Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal favorable, para la contratación de sesenta y nueve (69) plazas, por el importe de S/. 1, 342,947.20 (un millón trescientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y siete con 20/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, meta 11 Ejercicio de la Docencia Universitaria y Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales; asimismo, mediante Informe Legal N° 138-2020-UNAM-CO/OAL del 07.304.2020, el Asesor Legal de la UNAM, emite opinión favorable que se deje sin efecto el Reglamento, las Bases y la convocatoria del “Proceso de Selección para Contrato de Docentes 2020-I” contenido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0120-2020-UNAM de fecha 27.02.2020I.

Que, en ese sentido, con Oficio N° 062-2020-VIPAC-CO/UNAM del 07.04.2020, el Vicepresidente Académico informa que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0120-2020-UNAM de fecha 27.02.2020I, se aprobaron el Reglamento del Proceso de Selección para Contrato de Docentes 2020-I, el cual no surtió los efectos previstos debido a la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA; ante tales circunstancias, solicita se deje sin efecto el Reglamento y Bases aprobado mediante la citada Resolución; por lo que, habiendo formulado el nuevo Reglamento, Bases y Convocatoria para que el Proceso de Selección, se realice en forma virtual, a través de las herramientas tecnológicas con las que cuenta la entidad, ello a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo superior universitario, durante el periodo que dure la cuarentena.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 11 de abril de 2020, por UNANIMIDAD acordó: 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0120-2020-UNAM de fecha 27.02.2020, que aprobó el “REGLAMENTO Y BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATO DE DOCENTES 2020” de la Universidad Nacional de Moquegua de la Universidad Nacional de Moquegua, para el Año Académico 2020; 2.- Aprobar con eficacia anticipada al 11 de abril del 2020, el “REGLAMENTO Y BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN VIRTUAL PARA CONTRATO DE DOCENTES 2020-I” de la Universidad Nacional de Moquegua de la Universidad Nacional de Moquegua, para el Año Académico 2020; 3.- Ratificar la designación del Comité Evaluador para el PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATO DE DOCENTES 2020-I de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0175-2020-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0120-2020-UNAM de fecha 27.02.2020, que aprobó el “REGLAMENTO Y BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATO DE DOCENTES 2020” de la Universidad Nacional de Moquegua de la Universidad Nacional de Moquegua, para el Año Académico 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR**, con eficacia anticipada al 11 de abril del 2020, el “**REGLAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN VIRTUAL PARA CONTRATO DE DOCENTES 2020-I**” de la Universidad Nacional de Moquegua, para el Año Académico 2020, contenido en doce (12) folios, y que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **APROBAR**, con eficacia anticipada al 11 de abril del 2020, las “**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN VIRTUAL PARA CONTRATO DE DOCENTES 2020-I**” de la Universidad Nacional de Moquegua, para el Año Académico 2020, contenido en treinta y dos (32) folios, y que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **APROBAR**, con eficacia anticipada al 11 de abril del 2020, la “**CONVOCATORIA, CRONOGRAMA Y EL CUADRO DE PLAZAS VACANTES DEL REGLAMENTO, BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN VIRTUAL PARA CONTRATO DE DOCENTES 2020-I**”, de la Universidad Nacional de Moquegua, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. -**RATIFICAR**, la designación del **JURADO EVALUADOR** para el **PROCESO DE SELECCIÓN VIRTUAL PARA CONTRATO DE DOCENTES 2020-I** de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0174-2020-UNAM de fecha 11.03.2020, integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: Dr. SAÚL DANTE RIVERA BORJAS Docente Principal
PRIMER MIEMBRO	: Dr. ANÍBAL FERNANDO FLORES GARCIA Docente Asociado
SEGUNDO MIEMBRO	: Dr. NILS LEANDER HUAMÁN CASTILLA Docente Asociado
ACCESITARIO	: Dr. ELÍAS ESCOBEDO PACHECO Docente Asociado

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR**, a Secretaria General de la Universidad Nacional de Moquegua, en coordinación con las dependencias respectivas, la publicación de la presente resolución en un diario de mayor circulación nacional, así como en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a las Escuelas Profesionales, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL